



Omar E. Negrón Juárez, MBA
Comisionado



10 de mayo de 2011

CIRCULAR INFORMATIVA NÚM.: 2011-13

Alcaldes(as), Directore(as), de Finanzas
y Recaudadores Oficiales



Esteban Morales Díaz
Comisionado Interino

**ENMIENDA A LA CIRCULAR INFORMATIVA NÚM. 2011-03
"PROGRAMA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA"**

El 17 de febrero de 2011 emitimos la Circular Informativa Núm. 2011-03, notificando la aprobación de la Ley Núm. 172 del 15 de noviembre de 2010 que estableció el "Programa de Declaración Voluntaria", para cualquier persona que en o antes del 31 de diciembre de 2009, haya recibido o acumulado ingreso bruto sujeto a contribución bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y que no haya radicado las planillas o pagado la cantidad apropiada para años contributivos o año fiscal comenzando a partir del 1º de julio de 2003 y terminando en o antes del 31 de diciembre de 2009, o que habiendo radicado tales planillas, no declaró la cantidad del ingreso correcto.

Mediante la Ley Núm. 64 del 19 de abril de 2011, se enmendó la Ley Núm. 172, supra, para extender hasta el **30 de junio de 2011** la fecha que tienen los contribuyentes para acogerse al Programa, para radicar ante el Municipio las declaraciones de volumen de negocios, para cada año contributivo o año fiscal comenzando a partir del 1º de julio de 2003 y terminado en o antes del 31 de diciembre de 2009.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

Circular Informativa Núm. 2011-13
Enmienda a la Circular Informativa 2011-03
10 de mayo de 2011
Página Núm.: 2

Los municipios deberán aceptar las solicitudes de los contribuyentes para acogerse al Programa de Declaración Voluntaria hasta el **30 de junio de 2011**. Todos los demás requerimientos de la Ley Núm. 72, supra, continúan en vigor. Por lo tanto, los contribuyentes tendrán hasta el **30 de junio de 2011** para radicar la Declaración y para remitir el pago correspondiente.

Copia de la Ley Núm. 64 del 19 de abril de 2011, estará disponible en nuestra página de internet www.ocam.gobierno.pr.

De tener dudas sobre el alcance de la Ley Núm. 172, supra, y lo dispuesto en esta Circular Informativa, puede comunicarse con nuestra Área de Asesoramiento Legal al (787) 754-1600 extensiones 205 y 206.

